RED ARGENTINA **UNIVERSITARIA DE** ARTES (RAUdA)
ESTATUTO

Visto que en la Asamblea del 4 de noviembre del 2022, realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se puso en consideración las modificaciones del Estatuto de la Red Argentina Universitaria de Artes (RAUdA). Y considerando que en la Asamblea realizada el 29 de mayo de 2025 en Córdoba se acordó el texto ordenado de las mismas, con el objetivo de consolidar los objetivos previstos oportunamente y el trabajo realizado mancomunadamente en los últimos años, las instituciones participantes acuerdan por unanimidad suscribir la firma del siguiente Estatuto de la Red Argentina Universitaria de Artes (RAUdA) en la ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

CAPITULO I: NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS, ACTIVIDAD.

Artículo 1°.- La RAUdA se constituye como una Red Académica Universitaria de alcance nacional compuesta por instituciones universitarias de formación en artes de gestión estatal.

Artículo 2°.- La RAUdA tiene por finalidad principal impulsar el proceso de integración a través de la creación de un espacio académico común ampliado, en base a acuerdos y acciones conjuntas, en torno a un proyecto artístico-pedagógico-cientifico nacional, que favorezca el desarrollo y crecimiento de nuestras instituciones.

Artículo 3°.- Son objetivos de la Red:

aj Defender los intereses comunes del área artística que mejoren *la* calidad académica de las instituciones de formación en artes;

b) Contribuir al fortalecimiento y consolidación de la Enseñanza Pública Superior Universitaria de las Artes;

c) Promover la gestión de recursos a través de la elaboración y presentación de programas de mejoramiento de la calidad de la ensenanza;

d) La formación de recursos humanos de alto nivel;

e) La investigación en Artes incluidos los procesos de innovación, y su transferencia hacia áreas de interés;

f) El intercambio y desarrollo de los recursos humanos;

g) La interacción de sus miembros con la sociedad en su conjunto;
h) La difusión de los avances del conocimiento;
i) Identificación de áreas de vacancia en el campo de las artes;
j) La conformación de una Red Universitaria Latinoamericana de Artes.

Artículo 4°.- Son actividades de la Red promover y apoyar, a través de la cooperación:

a) El fortalecimiento de las carreras de grado;
b) La instrumentación de carreras y cursos de posgrado;
c) El desarrollo de programas multi e interdisciplinarios en temas de investigación básica, aplicada y de producción artística;
d) La creación de programas de intercambios académicos y/o artísticos de docentes e investigadores, graduados y estudiantes;
e) Los programas que aborden áreas vacantes del conocimiento y nuevos perfiles disciplinares identificados como de interés;
f} Los proyectos vinculados con los sectores productivos de bienes y servicios;
g) La articulación entre las actividades académicas y las actividades de extensión y transferencia;
h) La promoción de publicaciones propias de la Red.

CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA RED

Artículo 5°.- Son miembros fundadores de la Red las instituciones firmantes de la Carta de Intención.

Artículo 6°.- Para la incorporación de nuevos miembros a la Red, se requerirá como condición cumplir con los requisitos del Artículo 1º mediante solicitud expresa de su inclusión.

Artículo 7°.- Se podrán aceptar como miembros adherentes a instituciones públicas, profesionales y organismos gubernamentales y/o no gubernamentales.

CAPITULO III: ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y AUTORIDADES DE LA RED

Artículo 8°.- La red estará organizada en: un Consejo Directivo; la Presidencia y Vicepresidencia, un Comité Ejecutivo y Comisiones de trabajo.

Artículo 9°.- El Consejo Directivo es el órgano resolutivo de la Red. Estará compuesto por la autoridad máxima de cada institución interviniente o su delegado debidamente acreditado. Cada institución miembro contará con un representante en el Consejo.

Artículo 10º: El Consejo Directivo será presidido por un/a representante de una institución miembro que durará 2 años pudiendo ser reelecto en forma consecutiva por

única vez. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente de ejercer el mandato, la institución que la detenta designará su suplencia. También participara vicepresidiendo el Consejo Directivo un/a representante de una institución miembro con los mismos requisitos y plazos acordados para la presidencia

Artículo 11°- La Presidencia será un/a representante de la Red por elección del Consejo Directivo e integrará el Comité Ejecutivo. La Vicepresidencia será un/a representante de la Red por elección del Consejo Directivo e integrará el Comité Ejecutivo.

Artículo 12°-El Comité Ejecutivo es un órgano operativo que estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a y por cinco miembros del Consejo Directivo. Estos miembros serán elegidos por el Consejo Directivo por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un sólo período consecutivo. En caso de ausencia o imposibilidad temporal de sus miembros de ejercer sus funciones, la institución a la que pertenecen que detenta designará su suplencia.

Articulo 13°.- Las Comisiones de trabajo son órganos de debate abiertos y participativos constituidos por representantes de las instituciones miembros y/o adherentes. Los temas a debatir y las convocatorias serán propuestos por el Consejo Directivo. Cada Comisión será coordinada por uno de sus integrantes elegidos por sus pares.

Artículo 14".- Son atribuciones del Consejo Directivo:

1) Aprobar el Estatuto de la Red y eventuales reformas, por lo menos con la mitad más uno de los miembros presentes;
2) Establecer los lineamientos de política general de la Red, basados en la finalidad y objetivos para los que fue creada;
3) Designar al/la Presidente/a, al/la Vicepresidente/a y al Comité Ejecutivo.
4) Considerar las *actas propositivas* de las Comisiones de Trabajo;
5) Aprobar el conjunto de normas que deriven del funcionamiento de la Red;
6) Decidir sobre las solicitudes de in9reso de nuevos miembros, por lo menos con dos tercios de votos de sus miembros;
7) Aprobar los programas y proyectos de interés para la Red;
8) Decidir sobre sus fuentes de financiamiento y administración;
9) Definir la sede del encuentro anual, a propuesta de sus miembros prevaleciendo el criterio de que sea rotativa;
10) Decidir sobre otros asuntos que atañen a la Red no previstos expresamente;

Artículo 15": Serán responsabilidades y atribuciones de la Presidencia y Vicepresidencia:

1) Cumplir y hacer cumplir las normas del Estatuto.
2) Articular con los otros miembros del Comité Ejecutivo las gestiones encomendadas mediante las resoluciones del Consejo Directivo.
3) Representar con los otros miembros del Comité Ejecutivo a la Red ante los organismos públicos y las instituciones privadas nacionales y ante las organizaciones extranjeras e internacionales.
4) Presidir las sesiones del Consejo Directivo.
5) Presidir el Comité Ejecutivo.
6) Convocar a las sesiones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo.
7) Ejercer toda otra función que encargue el *Consejo.*

Artículo 16º - Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

1) Ejecutar tareas encomendadas por el Consejo Directivo;
2) Elevar al Consejo la propuesta del temario de convocatoria de las Comisiones de trabajo para el siguiente encuentro;
3) Garantizar la circulación de la información a todos los miembros de la Red;
4) Ejercer toda otra función que encargue el Consejo.
5) Gestionar la asistencia técnica y cooperación científica y financiera de organismos oficiales, fuentes externas e internacionales que requiera la programación de actividades de la Red.
6) Articular con los Coordinadores de las Comisiones los temarios y los formatos de convocatorias a los encuentros.
7) Representar a la Red ante los organismos públicos y las instituciones privadas nacionales, y ante las organizaciones internacionales.

Artículo 17°.- Son atribuciones de las Comisiones de Trabajo:

Debatir y alcanzar consensos para elevar actas propositivas al Consejo en materia de cuestiones académicas, política universitaria, desarrollo tecnológico, prácticas comunitarias, formación integral de los perfiles profesionales, u otros temas que considere de interés.

Artículo 18°.- El Consejo Directivo y los Comisiones de Trabajo se reunirán al menos una *vez* por año en forma ordinaria

Artículo 19°.- El Consejo y las Comisiones de trabajo podrán reunirse en forma extraordinaria en cualquier momento, siempre que sea convocado por cualquier medio fehaciente al menos con veinte (20) días de anticipación por la Presidencia o la Vicepresidencia a solicitud de por lo menos (2) instituciones miembros.

Artículo 20°.- El quórum mínimo para que el Consejo delibere es la mitad más uno de miembros; y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros

presentes. Cada Institución tendrá un voto. En caso de empate la Presidencia vota dos veces.

Artículo 21°.- Todos los cargos efectivos que se ejerzan en nombre de la Red serán ad honorem.

Artículo 22°.- La Red fija su domicilio a todos sus efectos en la sede de la Presidencia.